



RESOLUCION No. CSJMER21-65
5 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra el factor organización del trabajo de la calificación integral de servicios del periodo 2019 del Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las del Acuerdo PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y con fundamento en los directrices que para tal efecto ha desarrollado la Corte Constitucional, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la calificación integral de servicios del periodo 2019, interpuesto por parte del funcionario judicial Félix Andrés Suárez Saavedra, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento en propiedad y quien fungió como Juez 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad. Para adoptar la decisión se deben tener en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Sobre el recurso:

Mediante Acto Administrativo de 26 de marzo de 2021, el Consejo Seccional realizó la calificación Integral de servicios del funcionario judicial Félix Andrés Suárez Saavedra, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento en propiedad y quien fungió como Juez 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad, cuyo resultado fue notificado por intermedio del correo institucional conforme el artículo 25 del ACUERDO No. PSAA16-10618, el día 15 de abril de 2021, con un puntaje correspondiente a ochenta y siete (87) puntos.

Esta decisión fue objeto del recurso de reposición, por parte del funcionario judicial, el cual fue presentado dentro del término legal establecido, sustentando su inconformidad en lo siguiente:

1.2. Fundamentos del Recurso:

2.1. En primer lugar, se diligenció en indebida forma el documento, en la medida que el cargo en carrera del suscrito es como Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento y ocupé, durante todo en el ario 2019, el cargo de Juez 5 Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad.

2.2 Considero un error de digitación la fecha de calificación (26 de marzo de 2020) en la medida que los factores se consolidaron hasta el ario 2021, cuando fue posible, en virtud de la pandemia, realizar la visita para tomar el valor del factor organización del trabajo.

2.3 Frente al Factor Organización del trabajo, al momento de justificar y argumentar la calificación de 11 puntos sobre 12 posibles, el Consejo Seccional indicó: El visitador observa que existe plan de gestión – control administrativo - se asiste a capacitaciones de COPASO -asiste a los procesos de formación de la Escuela Judicial. El resto cumple con las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura.

Por eso, la ausencia de observaciones y el fundamento usado por el Consejo Seccional, no sustenta la calificación de 11 puntos sobre 12 posibles.

2.4 En igual sentido, si la calificación integral de servicios, en el factor rendimiento se basa en la "Aplicación de los artículos 7 -36 - 72 del Acuerdo PSAA16-10618; Artículo 38 Acuerdo PSAA17-10635", como lo indica el acto, se presenta una indebida sustentación y motivación.

Cuando en realidad, debió utilizarse como fundamento normativo de la decisión, el Acuerdo PCSJA19-11119, que en su artículo 2° dispone:

Determinar la capacidad máxima de respuesta para los jueces de la República, del periodo comprendido entre el 1. 0 de enero y el 31 de diciembre de 2019, así: Juzgado penal del circuito 674

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

1.3. Marco Normativo

La Ley 270 de 1996 en su artículo 170, establece que la evaluación de servicios de los servidores judiciales debe hacerse de conformidad con el reglamento que expida el Consejo Superior de la Judicatura, deberá ser motivada y resultante de un control permanente del desempeño del funcionario o empleado, dicha calificación comprenderá los Factores Calidad, Eficiencia o Rendimiento, Organización del Trabajo y Publicaciones.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, reglamentó la Calificación Integral de Servicios de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, fijando parámetros y directrices generales con el objetivo de verificar que los servidores mantengan en el desempeño de sus funciones, los niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifiquen la permanencia en el cargo, cuya aplicabilidad se establece para calificar el periodo del año 2019, para lo cual en el artículo 22 del Acuerdo en mención, se observan los puntajes máximos para cada factor, así: Calidad: hasta 42 puntos; Eficiencia o rendimiento: hasta 45 puntos; Organización del trabajo: hasta 12 puntos; Publicaciones: hasta 1 puntos.

El Acuerdo PSAA16-10618 en su artículo 27 contempla la procedencia de los recursos en sede administrativa contra la calificación integral de servicios, conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.4. Competencia:

Este Consejo Seccional es competente para resolver el recurso de reposición, interpuesto por Félix Andrés Suárez Saavedra, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento en propiedad y quien fungió como Juez 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad, por haber consolidado la respectiva calificación de servicios del periodo 2019, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.5. Oportunidad procesal:

El recurso de reposición fue presentado oportunamente, según lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y este Consejo Seccional procede a resolverlo dentro del término señalado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. CONSIDERACIONES DEL CASO ESPECÍFICO

Con el fin de resolver el recurso interpuesto por Félix Andrés Suárez Saavedra, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento en propiedad y quien fungió como Juez 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad, se tendrá en cuenta que los componentes serán resueltos por este Consejo Seccional, en virtud de lo contemplado en el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

2.1. En primer lugar, se aclara que Félix Andrés Suárez Saavedra, ostenta la propiedad como Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento y fungió como Juez 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad durante el periodo de enero a diciembre de 2019.

2.2 En segundo lugar se confirma que la fecha de calificación integral corresponde al 26 de marzo de 2021.

2.3 Frente al Factor Organización del trabajo. Ante la ausencia de observaciones y el fundamento usado por el Consejo Seccional, la calificación de 11 puntos será modificada a 12 puntos.

2.4 En cuarto punto por error de digitación se colocó la normatividad equivocada; sin embargo, revisado el factor rendimiento está conforme el art. 6 y 7 del Acuerdo PSAA16-10618 - Determinación de carga por el art. 36 – Capacidad máxima de respuesta conforme el acuerdo PSAA19- 1119 arts. 38 y 39 (674), confirmando 39.38.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta repone la calificación integral de servicios de Félix Andrés Suárez Saavedra, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento en propiedad y quien fungió como Juez 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, efectuada mediante Acto Administrativo del 26 de marzo de 2021.

El Consejo Seccional de la Judicatura, en sesión de sala del 5 de mayo de 2021,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reponer la decisión contenida en el Acto Administrativo del 26 de marzo de 2021, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, realizó la Calificación Integral de Servicios del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 de Félix Andrés Suárez Saavedra, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento en propiedad y quien fungió como Juez 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad, respecto de la calificación del Factor de organización del trabajo quedando sobre 12 puntos. Igualmente corregir el cargo que ostenta en propiedad, la fecha de la calificación y el soporte normativo del factor rendimiento, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión. (anexo calificación final)

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a Félix Andrés Suárez Saavedra, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento en propiedad y quien fungió como Juez 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento en Provisionalidad, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, dada en Villavicencio - Meta, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJM21-554